

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 266**

8 de octubre de 2009

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

*Referida a la Comisión de la Región Oeste*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos Alcantarillados de Puerto Rico a que sustituyan la tubería del sistema de suministro de agua potable en la carretera municipal del sector los Pérez del barrio voladoras de Moca.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La carretera municipal que inicia en la carretera PR-420 en el km. 2 hm.3, interior que conduce hacia el sector Los Perez del barrio Voladoras de Moca, cuenta con la problemática de rotura de la tubería, afectando a cientos de familias, causando así falta de agua y daños a la carretera.

Los constantes salideros de agua causados por la alta presión del agua en la tubería que tiene más de treinta años, afecta el suministro de agua potable y a su vez el rodaje de la carretera debido al agua que sale de los tubos rotos, ocasionando daños a los vehículos de los residentes de este sector Los Pérez y a los visitantes que utilizan la carretera.

Esta Asamblea Legislativa velando por la seguridad de los ciudadanos, cree pertinente que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados sustituya la vieja tubería existente, para de esa manera evitar las constantes roturas, que ocasionan la perdida del preciado liquido y el deterioro de la carretera municipal.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- ordenar a la Autoridad de Acueductos Alcantarillados de Puerto Rico a que  
2        sustituyan la tubería del sistema de suministro de agua potable en la carretera municipal del  
3        sector los Pérez del barrio voladoras de Moca.

4        Sección 2.- La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados deberá sustituir la tubería del  
5        sistema de suministro de agua potable en la carretera municipal del sector los Pérez del barrio  
6        voladoras de Moca, en un periodo no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de  
7        esta medida.

8        Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
9        aprobación.